

"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL L.C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. JUAN MANUEL LUNA VELOZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EL C. LUIS DANIEL REYES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; POR OTRA PARTE EL NI-TESTADO 1
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SESPE ALMACEN, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: MLM630725HU4.
- I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.
- I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II. 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad juridica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 10 de Julio de 2018 de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos inombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada ni restringida en forma alguna.



PALACIO MUNICIPAL, UGREZ ESD. FRANCISCO GONZÁLEZ EGON SAN ZONA CENTRO C.F. 47400 LAGOS DE MORENO. JALISTO www.lagosdemoreno.god.mx





"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

- I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Municipal con concurrencia del Comité de Adquisiciones LPM/C/02/2020, para el Ssuministro y Servicio de instalación de luminarias tipo LED, fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 32, 33 y 44 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
- I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes y correspondientes al ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte 2021 dos mil veintiuno, los cuales fueron autorizados aplicar en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento en acta número 31 treinta y uno, en el Décimo Segundo Punto del Orden del Día en su inciso I), de fecha 30 treinta de julio del 2020 dos mil veinte.
- I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que la Empresa "SESPE ALMACEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", está constituida de conformidad con la Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y particularmente con los capítulos quinto y octavo y disposiciones anexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II.2.- Que la Empresa mencionada en el inciso anterior, está legalmente constituida mediante Escritura Pública número N3-TESTADO 49 , de fecha 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos pasada ante la fe del Notario Público número N6-TESTADO 48 Ciudad de León, Guanajuato, N7-TESTADO 49 , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Sede en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, bajo la inscripción con N9-TESTADO 49

caja número P11315063.

- II.3.- Que el Señor N2-TESTADO 1, es el Representante Legal de la multicitada sociedad, y que sus facultades a la fecha de firma del presente documento no han sido revocada o modificada de forma alguna conforme a la escritura ha quedado descrita en el pártato que antecede.
- II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en N4-TESTADO 2

 Jalisco, señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



PALACIO MUNICIPAL JUAREZ
ESG. FRANCISCO GONZALEZ LEON S/I
ZONA CENTRO C. P. 47400
LAGOS DE MORENO. JALISCO.
www.Jogosdemareno.gob.mx







"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", esté se obliga a suministrar los bienes y servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga en los términos del presente instrumento a realizar las actividades relacionadas con el servicio de cambios de luminarias para el servicio de alumbrado público en la totalidad del municipio tanto en la cabecera municipal como en sus delegaciones de Lagos de Moreno, Jalisco; los cuales en lo sucesivo se les denominarán como "LOS SERVICIOS" que comprende: actualización del estudio, diagnóstico, retiro de luminarias ineficientes, suministro, instalación y operación de las luminarias.

El suministro de luminarias y los servicios deberán ser prestados por "EL PROVEEDOR", de conformidad con el presente contrato, en los términos y tiempos propuestos en las proposiciones formuladas por este y a saber:

- a) Etapa de Instalación. Misma que se realizará por "EL PROVEEDOR "dentro de los primeros 90 noventa días naturales a partir de que sea aprobado el presente instrumento jurídico en el Pleno del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco; siendo sustituidas todas las luminarias por equipo nuevo en diferentes proporciones y tecnologías (LED), siendo la estrategia de sustitución de equipos la que se contiene en la propuesta técnica correspondiente al programa mensual de suministro de materiales y equipos.
- b) Retiro de luminarias existentes en poste de alumbrado público de cualquier tipo, con recuperación de la misma, en el estado que se encuentre, la cual deberá ser entregada en el lugar del almacén que indique el área de la Dependencia de Alumbrado Público como requirente, dentro del Municipio se verificara la línea y de ser necesario se aislaran los cables de conexión o en su caso se prepararan para recibir la nueva luminaria, en su caso se prepararan en el estado en que se encuentre y no incluye infraestructura. Incluye: mano de obra, elevaciones, acarreos, grúas, andamios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- c) Suministro y colocación de luminaria vial tipo LED considerando especificaciones del anexo técnico certificado NOM. Garantía de fábrica de 5 años en sistema LED con eficiencia luminosa de 100 lm/w. Incluye: mano de obra, elevaciones, acarreos, grúas, andamios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.

3











"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

- d) Los tramites de cualquier permiso y generación de ahorro energético ante la Comisión Federal de Electricidad los realizará "EL PROVEEDOR", con información que el mismo provea, a efecto de que dicho organismo público descentralizado de carácter federal, reconozca la existencia de los citados ahorros. En tramitación de los citados permisos, "EL MUNICIPIO" deberá otorgar a las personas que "EL PROVEEDOR" le indique, los poderes y representación necesarios. Así mismo para que se reconozca un ahorro del 55% o hasta un 63% con base al costo del consumo de energía al momento de la firma del presente contrato y al anexo técnico.
- e) Etapa de Suministro. Se suministrarán las luminarias que tuvieran fallas por defecto de fabricación como se menciona en la carta garantía, hasta por 5 cinco años, no incluye materiales (cable, arneses, socket, postes, brazos, etc.). En la etapa de sustitución se suministraran las luminarias para el reemplazo de las lámparas que presenten falla o avería que pudieran presentarse como en las lámpara inoperativas, pastoral roto o mal orientado y difusores inoperativos de la actual infraestructura municipal, para que el H. Ayuntamiento proceda a su instalación, de acuerdo al Anexo 1, que deberá mantenerse durante toda la duración del Contrato de Adquisición y prestación de servicios, con tiempos máximos de respuesta a los reportes de falla de acuerdo a la ubicación del punto de luz, misma que consistirá que en los plazos que se señalaran, se tendrá que empezar a realizar el mantenimiento necesario a partir del 31 de julio al 28 de octubre del año 2020.
- f) Etapa de mantenimiento Correctivo. Consistirá en la reposición de todas las lámparas destruidas, averiadas, bandalizadas o robadas causadas por terceros, mismas que serán sustituidas por "EL PROVEEDOR" con un costo unitario de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., durante la vigencia del presente contrato, monto que será cubierto por "EL MUNICIPIO" a los 15 quince días naturales posteriores a la presentación de la respectiva factura para su pago.
- g) Identificación de las averías y necesidades de la ciudad. Se hará mediante hará mediante los reportes de la ciudadanía recibidos en el Departamento de Alumbrado Público.
- h) Gestión y Administración. Todas las actividades de mantenimiento en la etapa de instalación, deberán ser registradas y controladas adecuadamente por el departamento de Alumbrado Publico
- i) Sustitución de 16,773 (dieciséis mil setecientos setenta y tres) luminarias existentes de vapor de sodio de alta presión, vapor de mercurio, fluorescentes ahorradoras, aditivos metálicos e incandescentes por nuevas de tecnología de LED (Diodo Emisor de Luz), con base en el inventario obtenido por parte del H. Ayuntamiento que serán sustituidas por luminarias de tecnología LED 1,210 luminarias de 120 watts, 4,594 luminarias de 30 watts, 5,352 luminarias de 60 watts, 893 luminarias de 100 watts, 140 reflectores led de 200 watts, 48 reflectores led de 300 watts, 1,715 focos led de alta potencia de 40 watts, 2,821 focos led de alta potencia de 80 watts, detalladas en el Anexo 1.

SEGUNDA. - SERVICIOS DEL PROVEEDOR CON RECURSO PROPIO. - El Servicio de instalación para el Alumbrado Público Municipal, será prestado con recursos propios u obtenidos de "El PROVEEDOR" mismo recurso que consiste en el conjunto de elementos físicos, materiales y tecnológicos necesarios para que "EL MUNICIPIO" pueda cumplir con sus funciones y prestar el











"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

servicio de alumbrado público, por medio de "EL PROVEEDODR", de conformidad con lo previsto en este Contrato.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$33,237,931.03 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más \$5,318,068.97 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de: \$38,556,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que será pagadera de acuerdo a la siguiente tabla de pagos mensuales:

	Mes1	Mes?	MH3	Ms4	Mes 5	Mes 6	Mes?	Me.8	Miss .	Mes 10	Mes II	Mes II	Total Anual	Anama p Municipia
Pago teta CIF. Alumbrado	5 2800,000,00	5 180000000	5 2,800,000,00	5 1800 000,00	\$ 1800.000,00	5 2800 000,00	\$ 280,000,0	\$2,800,000,00	\$1,800,000,00	20000	\$ 2,000,000,00	5 1800000,00	\$ 38,600,000,00	
Mantenimiento	\$ 200,000,00	5 250 000 00	5 30,00,0	5 180,000,00	\$ 38.000,00	\$ 190,000,00	5 30,000,00	5 250 000,00	5 290 00000	5 2020020	5 30.00,0	5 280,000,00	\$ 3360,000,00	
vehiculos y sombusti bia	\$ 55,000,00	\$ 55,000,00	5 55.000,00	\$ 55,000,00	\$ 15,000,00	\$ 55,000,00	5 5300,00	\$ 55,000,00	5 \$5,000,00	5 55.000,00	\$ 55,000,00	\$ 55,000,00	\$ 60,000,00	
V005 Ussudarion DAF													\$.	
Costo Servicio A umbrado R	5 3160000	\$ 118 min	s rema	\$-31% MOD	5313500,00	\$ 3.16,00,0	\$ 31910000	\$1.55 cm m	STEMP	SHU	\$11500X	\$238,000	5 PORTO	X
Horse Page CH	5 180000000	5 2.800.000.00	\$ 196000000	\$ 186.00,00	\$ 136,000,00	5 10%000,00	\$ 1,096,000,00	\$106,000,00	\$106,000,00	\$1.096.000,00	\$ 1.086,000,00	\$ 100 miles	S HAMADOUGH	3
MENCS Resoudation DAP	5 -	5 .	\$.	5 .	\$.	5 .	5 -	5 .	5 .	\$.	5 .	5 .	\$.	
No. Costa Servicio Alembrado P	\$ 2800,000,00	5 1800000	5 1900000	5 10K0000	\$10 %00 ,0	\$ 1060000	\$ 1,006,000,00	\$108,000,00	\$106,000	\$1,086,000.00	51.086000,00	5 1086000,00	\$ 15.894,000,00	
	P. Carlot	Service B	PERSONAL PROPERTY.	1000		THE RE	G-1970	ESPE	1000013	MED ST	VB CRE	1200000	FIGURE 1	V ~
	Agests 20	Septiender 20	Ottabe 28	Novembre 23	(licentre V)	frest it	Febrard 21	Maro Z	#01[3]	Marc 21	low II	Julie .		
Page a MRRESTRUCTURA	\$ 500,000,00	\$ 300,000,00	5 SOLON,O	5 2300000	\$ 1380,000,00	\$ 8500000	\$ 6735,000,00	\$2,380,000,00	5238030000	230.00,0	\$ 2.380,000,00	\$ 2380,000,00	\$ 39,558,000,00	and the same of the same of
Balance de Pago	\$ 100 mm	\$ 3300,000,00	\$ 246,000,00	\$ 345mm	\$ \$4600.00	\$ 355000	\$ 1765,000,00	\$3,45,000,00	\$3.65 mm	SAMO	114600,0	1345000	5 SLACIMIN	5 1121 000
Name Page CFE	4600 Zi 5 106.0000	Septembra73 \$ 166,0000												
MENOS Recoudadon SAP	5 .	5 .								1				
Mes. Costo Servicio Alumbrado P	\$ 1060000	5 108.000	t							1				
Page of MARIESTRA CTUBA	\$ 2499,000,00	5 1499 0000	0										\$ 4396,000,0	0
Robert Page afte 2	\$ 155,000	5 355,000	5 130 mg	5 10K000	\$ 10% 000,0	\$ 1.06 0000	\$ 188m	\$1,080,000,00	510960000	2.16mx	SLEAME	5 1080000	\$ 18354,000,0	\$ 15,396,000,0
	5 .	\$ -	5 .	1 -	\$.	\$ -	5 -	\$ -	5 -	5 .	\$.	\$ -	\$ -	
Balance de Pago	5 2 800 000,00	\$ 2,00,200,3	0 \$ 196L000,0	5 1086 000 0	5 10940000	1 116 mx	5 106000	1156,000,0	51.86.00 X	SLEKEELD	\$ 1000000	11263003	S SERVICE	5 2019:000

ANDRED SALESANON 1

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - Se realizará en pago mensual en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, durante el periodo que esté vigente el presente instrumento jurídico hasta su cumplimiento que corresponde a 14 catorce meses. Estos pagos serán dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura de cada mes debidamente requisitada, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. A la cuenta del proveedor: SESPE ALMACEN S.A. DE C.V. N1.0—TESTADO 67

N11-TESTADO 67



PALACIO MUNICIPAL, JBAREZ 850, FRANCISCO GONZÁLEZ LEON VA ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO. JALISCO. WWW.logosdemoreno.gob.mx







"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

QUINTA. - GARANTÍA. "El MUNICIPIO", solicitará "AL PROVEEDOR", una fianza del 10% (diez porciento) del valor total del contrato en los términos y procedimientos previstos de Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; algunas de las siguientes garantías: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco;

*EL PROVEEDOR" en caso de presentar garantía respecto a fianzas será de la siguiente forma:

- A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato. El texto deberá especificar:
- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar por un tiempo de 5 años, a partir de la firma del contrato.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento del contrato el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del mismo.
- f) Para la liberación de la fianza, bastara el cumplimiento del presente contrato y en su caso de la prorroga que se otorgue al mismo.
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que, en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes y/o servicios, éstos no fueron entregados y no se haya acordado prórroga de cumplimiento; contando con 30 treinta días naturales posteriores a lo establecido en la cláusula décima segunda.
 - Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas y estas sean de una calidad menor a la acordada.
 - Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.











"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO", los servicios de instalación y entrega de 16,773 diez y seis mil setecientas setenta y tres luminarias de tecnología LED (Diodos Emisores de Luz) que se menciona en el Anexo 1, del presente contrato, en un plazo de 90 noventa dias naturales contados a partir del dia 08 ocho del mes de septiembre de 2020 dos mil veinte, en los diversos puntos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Será a entera satisfacción del personal técnico y operativo de la Dependencia de Alumbrado Público del municipio basado y apegado a la propuesta ficha técnica ofertada y una vez realizadas las pruebas correspondientes.

SEPTIMA. - APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. "EL PROVEEDOR" aportará los recursos financieros necesarios para la realización del proyecto, así como aquellos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos a desarrollar en cada una de las etapas de prestación del servicio tanto del diseño, construcción y operación del proyecto en forma integral.

OCTAVA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "EL PROVEEDOR" será responsable ante "EL MUNICIPIO" de proporcionar el servicio y entrega de bienes una vez que pase el hecho suscitado

por causas de fuerza mayor o caso fortuito, cuando se determine que hubiesen causas de fuerza mayor o caso fortuito el contrato se entenderá por prorrogado sin responsabilidad para el "PROVEEDOR, por el tiempo que dure el evento y las repercusiones logísticas que ello implique.

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente en este caso la Dependencia de Alumbrado Público, deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones del servicio, calidad y características y especificaciones requeridas de las luminarias objeto del presente contrato; si estuviera conforme el área usuaria o caso contrario en ambos casos deberá notificar por escrito al área responsable de la contratación. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes y/o Servicios.

DÉCIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/OSERVICIOS. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes y servicios que presenten fallas defectos de fabricación que estén estipulados en la carta garantía otorgada por el fabricante sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha que se haya prestado el servicio del cambio de las luminarias del lugar que corresponda.

Cuando concurra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes y servicios correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", salvo aquellos que correspondan a infraestructura preexistente en malas condiciones o dañadas.











"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 31 treinta y uno de julio del del 2020 dos mil veinte al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo y de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, plenamente demostrados lleguen a causar a "EL MUNICIPIO", con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes y servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. – <u>SANCIÓN POR FALLAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</u>. "EL MUNICIPIO" sancionará a "EL PROVEEDOR" con un 5% cinco por ciento del valor del contrato, si se llegará a presentar durante la vigencia de este, fallas en los bienes entregados siempre que estas sean imputables al PROVEEDOR de conformidad a la carta de garantía otorgada por el fabricante, que se encuentren previamente dictaminadas y representen un porcentaje mayor al 20% del total de las luminarias instaladas y no se hubiese cumplido las garantías en los términos y plazos acordados. Este porcentaje se obtiene del total de las 16,773 luminarias.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y











"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, emercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGESIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS. Para el caso en que EL "PROVEEDOR" no cumpliera con la entrega total de los bienes y prestación de servicios en las fechas establecidas, y no se hubiése prorrogado el presente contrato o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Décima del presente contrato, los bienes y/o servicios que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor, pena que no podrá exceder del costo de dicho bien faltante.

VIGÉSIMA CUARTA. – PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LOS PAGOS DE LOS BIENES
Y PRESTACION DE SERVICIOS. Para el caso en que EL "MUNICIPIO" no cumpliera con el pago de los
bienes y prestación de servicios en las fechas establecidas en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del
presente contrato, se pacta como pena convencional de 0.5% cero punto cinco por ciento por día natural
de retraso, mismo que será aplicado al monto total de la mensualidad vencida y no pagada.

VIGÉSIMA QUINTA. - <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:



PALACIO MUNICIPAL, JUAREZ ESO, FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓV S/N ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAHISGO, WWW.lagosdemoreno.gob.mx







"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

- a) Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para el caso de los incisos a y b "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto total del porcentaje que se encuentre insoluto al momento de decretar la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones a su cargo siempre que estas representen en su conjunto un monto superior al 20% del valor total del presente instrumento. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato, siempre que estas representen en su conjunto un monto superior al 20% del valor total del presente instrumento.
- b) Por no cumplir con lo solicitado en inciso d), que se manifiesta en la Primera Clausula, Objeto del presente contrato, que viene siendo en realizar los trámites de cualquier permiso y de generación de ahorro energético ante la Comisión Federal de Electricidad, con información que el mismo proveedor, cuanta a efecto de que dicho organismo público descentralizado de carácter federal, reconozca la existencia de los citados ahorros. Reconociendo un ahorro del 55% o hasta el 63% con base al costo del consumo de energía al momento de la firma del presente contrato y al anexo técnico. Esto será sin ninguna responsabilidad para "El MUNICIPIO".
- c) Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos de fabricación al momento de la entrega de los bienes.
- d) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial plenamente acreditada respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y esta afecte el cumplimiento objeto del presente instrumento.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos, siempre y cuando se hayan satisfecho los procedimientos establecidos en el presente clausulado y aun así persista dicho incumplimiento.
- f) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato, siempre que dicha variación represente un perjuicio acreditado al "MUNICIPIO" y estas en su caso sean de menor calidad a la pactada.
- g) Por no otorgar el servicio correspondiente de acuerdo a lo solicitado y manifestado en el anexo técnico del presente contrato, siempre y cuando la falta del servicio correspondiente represente



PALACIO MUNICIPAL JUAREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
JONA CENTRO C.P. 47460
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx







"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

un perjuicio acreditado al "MUNICIPIO" y supere el porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente clausula.

- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- j) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- k) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor, y estas rebasen el límite de aplicación de dichas penas.
- m) En caso de que se acredite que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o prestación de servicio. El procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y prestación de servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. - <u>LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.



PALACIO MUNICIPAL, JUAREZ
ESG. FRANCISCO GONZALEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO. JALISCO
WWW.lagosdemoreno.gob.m







"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

TON DIAS DE SULIO DE 2020 DOS MIL VE	EINTE.
1 .	EL MUNICIPIO"
El Presidente Municipal	El Sindico-Municipal
(Vacce)	7///
Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez	Lic. Gilberto Delgado Esqueda
VillaTobos).
El Secretario General	El Tesorero Municipal
Hur 30	- A
Lic. Hugo Zamora de Anda	C.P. Juan Carlos Palomino Sauceda
Director de Adquisiciones y Proveeduría C.P. Juan Manuel Luna Veloz	Director de Alumbrado Público Área Usuaria o requirente C. Luis Daniel Reyes Pérez
"EL PROVEEDOR"	TESTIGO
N1-TESTADO 6	
N12-TESTADO 1	Lic. José Ignacio Angel Cervantes
SESPE ALMACEN, S.A. DE C.V.	Regidor Municipal













"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

Anexo 1 Especificaciones Técnicas LPM/02/C/2020

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes y servicios que oferto para el Suministro y Servicio de Instalación de Luminarias Tipo Led para este H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas y necesidades proporcionadas en el presente anexo:

TABLA 1

No.	Concepto	Horas de vida útil	Cantidad 4,594	
1	Luminaria publica en led de 30w	25 000 hrs		
2	Luminaria publica en led de 60w	25 000 hrs	5,352	
3	Luminaria publica en led de 100w	25 000 hrs	893	
4	Luminaria Publica en led de 120w	25 000 hrs	1,210	
5	Reflector en led de 200w	25 000 hrs	140	
6	Reflector en led de 300w	25 000 hrs	48	
7	Foco de 40w en led	25 000 hrs	1,715	
8	Foco de 80w en led	25 000 hrs	2,821	

TABLA 2

Unidad		Concepto		
1	Servicio	Retiro de luminaria existente en poste de alumbrado público de cualquier tipo, con recuperación de la misma, en el estado en que se encuentre, la cual deberá ser entregada en el lugar o almacén que indique la dependencia en el mismo municipio, se verificara la línea y de ser necesario se aislarán los cables de su conexión o en su caso se prepararán para recibir la nueva luminaria, incluye: mano de obra, elevaciones, acarreos, grúas, andamios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	16,773	
1	Servicio	Suministro y colocación de Luminaria vial LED considerando especificaciones del ANEXO TÉCNICO. Garantia de fábrica 5 años, Sistema LED coneficiencia luminosa de 100 lm/w. Incluye: mano de obra, acarreos, elevaciones, grúas, andamios, herramienta, equipo, cableado y todo lo necesario para su correcta instalación.	16,773	

El licitante deberá tomar en consideración las siguientes especificaciones para cada uno de los bienes que se mencionan en la tabla 1 del presente Anexo Técnico.











"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

Especificaciones

LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN LINEA ±3% NO SE PERMITIRÁ LA TECNOLOGÍA CHIPON-BOARD. DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- HORAS DE VIDA UTIL NOMINAL 25,0000 HRS E INFORME QUE LO ACREDITA CONTROLADOR ELECTRONICO MULTITENSION.
- CARCASA DE LUMINARIA FABRICADA EN ALUMINIO INYECTADO A PRESION
- RECUBRIMIENTO POLIESTER EN POLVO APLICADO ELECTROSTATICAMENTE Y HORNEADA EN COLOR GRIS TENSION ELECTRICA DE EN TRADA 120-277Vac ±10%
- POTENCIA DE ENTRADA NO MAYOR A 100 WATTS ±3% FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.9
 DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL EN CORRIENTE ELÉCTRICA MENOR AL 20% SUPRESOR DE PICOS 10 kV / 10 Ka.
- PROTECCIÓN TÉRMICA INHERENTE Y SER CAPAZ DE PROGRAMAR FUNCION DE ATENUACION DEBERÁ CONTAR CON 80 LED (NO CLUSTER) COMO MÍNIMO Y OPTICAS INDIVIDUALES.
- *FLUJO LUMINOSO TOTAL MINIMO MANTENIDO A LAS 6,000 HRS NO MENOR A 97.9% CRISTAL DEL CONJUNTO ÓPTICO TERMOTEMPLADO DE 4MM DE ESPESOR.
- •ÍNDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR (CRI) 70 MINIMO TEMPERATURA DE COLOR 5000K ±5%
- GRADO DE HERMETCIDAD IP66 RESISTENCIA A IMPACTOS IK-10
- *TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACION -40°C A 50°C
- *SISTEMA DE SUJECION A BRAZO CON MECANISMO DE ABRAZADERA Y AJUSTABLE A ± 10% SOBRE EL PLANO HORIZONTAL LA TORNILLERIA EXTERNA DEBERA SER DE ACERO INOXIDABLE.
- ·EL MECANISMO SERA CAPAZ DE ALBERGAR UN BRAZO CIRCULAR DE HASTA 3º DE DIAMETRO.
- •EL LUMINARIO DEBERA CONTENER DISIPADORES TIPO ALETA, EL MISMO CUERPO DEL LUMINARIO TENDRA LA FUNCION DE DISIPAR CALOR GENERADO POR SI MISMO.
- RESISTENCIA A LA VIBRACION 3 G.
- •MEDIDAS: MÍNIMAS 55 CM DE LARGO, 7 CM DE ALTO Y 20 CM DE ANCHO EQUIPADO CON BASE PARA FOTOCELDA PESO MENOR A 10'KG.
- El Licitante deberá de presentar lo siguiente, aparte de lo señalado en las presentes Bases de la Licitación.
 - Presentar reporte de prueba de LM80 por el fabricante en idioma original para el led utilizando las luminarias de la Tabla 1.
 - Eficiencia luminosa de 100 ~ 120Lm/W con pruebas de laboratorio aprobadas por ANCE.
 - Clasificación IES TIPO II o TIPO III presentando pruebas fotométricas de laboratorio Shenzhen Belling Test Laboratory y archivos IES en Formato Digital en Disco.
 - Certificación Vigente de cumplimiento de la NOM-031-ENER-2012 a 6,000 horas con flujo luminoso total mínimo mantenimiento no menos a 97.9%
 - Certificado de seguridad y eficiencia energética ante UL USA las certificaciones UL-1598C, UL-1573 Y UL-8750.
 - Presentar informe de temperatura por laboratorio acreditado por ANCE norma NMX-J-307-ANCE-



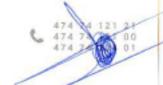
PALACIO MUNICIPAL JUAREZ

ESO, PRANCISCO GONZALES LEON SIN

IONA CENTRO C.P. N7480

LAGOS DE MORENO, JAJÁSCO.

WWW.lagosdemordnje.gob.mx





14



"SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED"

2017 para luminarias

- Certificado de cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2014 Y NMX-J-307-ANCE-2017 para las luminarias presentadas en la Tabla 1.
- Informe de resultados que demuestre el cumplimiento con el grado de protección IP-66 CLASE 1 SGS-CE
- 9. Presentar la carta de fabricante para las luminarias led de la Tabla 1 en papel membretado en la que manifieste respaldar la propuesta técnica de la empresa licitante por los bienes y servicios de la presente Licitación, que cuenta con la capacidad técnica suficiente y que se obliga solidariamente con el licitante para el cumplimiento oportuno de la propuesta presentada y responder por la garantía de los 5 años de las luminarias ofertados.
- PRESENTAR ESTUDIO DE AHORRO ENERGETICO Y ECOLOGICO. El licitante deberá elaborar un estudio energético considerando, en base a la Certificación de la NOM-013-ENER-2013.
- 11. El licitante deberá presentar estudio de impacto que se espera alcanzar en la reducción de contaminantes (Dióxido de Carbono) por el cambio a tecnología LED. Considerando el Valor de Reducción de CO2 de 0.451 por tonelada en base a la Agencia Internacional de Energía.
- PRESENTAR CERTIFICACIONES Y PRUEBAS DE LABORATORIO. Se deberá presentar un índice de las certificaciones, pruebas de laboratorio y garantías con los que cuente los equipos.
- Presentar certificación vigente de la NOM-037-SCFI-2011
- Presentar certificación vigente de la NOM-031-ENER-2012
- Presentar certificación vigente de la NOM-058-SCFI-2017
- Así mismo deberá acreditar mediante la presentación del Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM-003-SCFI-2000
- 17. Certificados de calidad UL
- Certificado de Cumplimiento LM-079
- Certificado de Cumplimiento LM-080
- Los licitantes deberán presentar un escrito de garantía que cubra la reposición de la luminaria completa de por lo menos el plazo propuesto en el contrato contados a partir de la fecha de instalación del producto
- Carta del fabricante dirigido a la convocante. Donde manifieste que las luminarias propuestas cuentan con una garantía contra defectos de fabricación al menos de 5 años.
- 22. El participante deberá presentar carta del fabricante que en donde especifique que es un distribuidor autorizado del fabricante de luminaria, dirigida a la Convocante, haciendo mención que cuenta con el apoyo del mismo para la presente licitación.
- Cartas de distribuidor autorizando la comercialización de las luminarias propuestas al convocante.

Me comprometo ajustarme a los tiempos del área requirente o usuaría, como tener el volumen suficiente para el suministro de los bienes o material en el momento que se requiera.

"FL PROVEEDOR"
N2-TESTADO 6

N13-TESTADO 1
SESPE ALMAGÉN, S.A. DE C.V.









FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 rengiones por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"